

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 17-ago.-23. Pasa a despacho del señor Juez, el presente memorial de cesión de crédito, que se remite para el proceso **2012-431-00**, pero al verificarlo no concuerdan las partes, estableciendo el que estas corresponden es al proceso **2021-00183-00**. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 1970
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Falabella S.A. (cesionario) Grupo Jurídico Deudu S.A.S.
Demandado: Numa Alfonso Arciniegas Vargas
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00183-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

El Despacho se pronunciará en relación con el escrito de cesión de derechos de crédito que tiene el BANCO FALABELLA S.A., a favor del GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S., junto con las garantías y todos sus derechos y prerrogativas.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

De la documentación allegada y de la obrante en el proceso, se observa que el **BANCO FALABELLA S.A.** quien transfiere los derechos de crédito al **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.** se encuentra ajustada a derecho conforme lo regula el ordenamiento mercantil, cumpliéndose para el caso *sub-examine* los requisitos sustanciales, dado que el crédito ha sido cedido a través de documento aceptado por el CESIONARIO, además cuenta con la correspondiente firma ante notario, acompañado además de copia del certificado de existencia y representación legal tanto del cedente como del cesionario.

Por lo anterior será tenida en cuenta la cesión y así se declarará en la parte resolutive de este proveído, teniendo en consecuencia como cedente al BANCO FALABELLA S.A., quien los transmite a título de venta, junto con las ganancias a su favor y todos sus derechos y prerrogativas que puedan generarse desde el punto de vista sustancial y procesal, al cesionario GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.; y se reconocerá personería al abogado y representante legal de la entidad cesionaria.

Sin más consideraciones de orden legal, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de los derechos del crédito efectuada por el **BANCO FALABELLA S.A.**, quien los transfiere a favor de **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.**

SEGUNDO: TENER a DEUDU S.A.S como titular de todos los créditos, garantías y privilegios que en las presentes diligencias le correspondan al BANCO FALABELLA S.A.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado OSCAR MAURICIO PELÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.300.200 y T.P N° 206.980 del C. Sup. de la J., para actuar como apoderado del cesionario.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe151f52c5a9ed7b198602bc5799c47589c060a808c9703bb620118b775e2ba5**

Documento generado en 22/08/2023 02:34:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>